

RESOLUCION GENERAL Nº 1727

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de dar cumplimiento a los artículos 54º, 54º (bis) y 55º del Código Tributario Provincial (Decreto Ley Nº 2444/62 y sus modificatorias), el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas da las instrucciones para proceder al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural año 2012 a esta Administración Tributaria, por lo cual se procedió al dictado de la Resolución General Nº 1726/11;

Que por Decreto 595/12 el Gobierno de la Provincia establece la prórroga del vencimiento de cuotas de deudas por diferentes conceptos a los productores afectados por las cuestiones climáticas presentadas, entre las que se encuentra el Impuesto inmobiliario Rural;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica Nº 330 (t.v.), su modificatoria Nº 5.304 (t.v.), el Código Tributario Provincial y el Decreto 595/12;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E:

Artículo 1º: Prorróguense los vencimientos de las cuotas del impuesto Inmobiliario Rural Año 2012 establecidos en la Resolución General Nº 1726/12, a las fechas que a continuación se detallan:

a) Si el Impuesto año 2012 es inferior o igual a \$46:

CUOTA UNICA - VENCIMIENTO

IMPUESTO MÍNIMO (vto original:10/04/12) **nuevo vto.: 11 de Junio de 2012.**

b) Si el impuesto año 2012 es superior a \$46 e inferior a \$600:

CUOTA -PORCENTAJE –VENCIMIENTO

PRIMERA Cincuenta por ciento (50%) (vto. original:10/04/12) **nuevo vto.: 11 de Junio de 2012.**

SEGUNDA Cincuenta por ciento (50%) (vto. original:10/06/12) **nuevo vto.: 10 de Agosto de 2012.**

c) Si el impuesto año 2012 es superior a \$600:

CUOTA - PORCENTAJE - VENCIMIENTO

PRIMERA Veinte por ciento (20%) (vto. original:10/04/12) **nuevo vto.:11 de Junio de 2012.**

SEGUNDA Veinte por ciento (20%) (vto. original:11/06/12) **nuevo vto.: 10 de Agosto de 2012.**

TERCERA Treinta por ciento (30%) (vto. original:10/08/12) **nuevo vto.: 10 de Octubre de 2012.**



“ 2012 año del Bicentenario de la Bandera ”

//-2- Continuación Resolución General N° 1727

CUARTA Treinta por ciento (30%) (vto. original:10/10/12) nuevo vto.: 10 de Diciembre de 2012.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 10 ABRIL 2012

Hay tres (3) sellos que dicen: Cr. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR ATP.-Cra. GRISELDA ADRIANA ALABERT a/c DIRECCION ASUNTOS TECNICOS-Cra. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP-Cra. VIVIANA INES BANOVACH DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.